



OBAMA. Entre el honor del Nobel y sus deberes de Presidente

Alfredo Solari*

Octubre de 2009

Las noticias del viernes 9 de octubre de 2009 difunden *urbi et orbi* que el actual Presidente de los Estados Unidos de América ha sido galardonado por el Instituto Nobel de Noruega con el Premio de la Paz. El Comité del Instituto que le ha discernido el premio comunica en su página web que se lo ha otorgado “*por sus extraordinarios esfuerzos para fortalecer la diplomacia internacional y la cooperación entre los pueblos*”. Agrega que “*ha atribuido especial importancia a la visión y al trabajo de Obama por un mundo sin armas nucleares*” y que “*El diálogo y la negociación son preferidos como instrumentos para resolver aún los conflictos internacionales más difíciles*”⁽¹⁾

Tan extraordinario acontecimiento merece sin duda algunas consideraciones. Obama no es un simple dirigente político como lo era Rigoberta Menchú que obtuvo ese premio en 1992, ó un funcionario diplomático como lo fue Carlos Saavedra Lamas –ganador en 1936-, ni una religiosa, casi una santa, como la Madre Teresa de Calcuta –ganadora en 1979- sino que es el presidente de los Estados Unidos de América. A diferencia de Mikhail Gorbachov –ganador en 1990- que presidía un Estado en disolución, y de Oscar Arias Sánchez, presidente de Costa Rica galardonado en 1987 mientras desempeñaba su cargo en un país que abolió su ejército permanente y así lo consagró en el art. 12 de su Constitución de 1949⁽²⁾, los Estados Unidos de América no están en disolución, tienen fuerzas armadas permanentes, y constitucionalmente, *el Presidente es su Comandante en Jefe* (art. III Secc.2ª)⁽³⁾. Desempeña, en tal carácter, todas las funciones que el U.S. Code le otorga como Jefe de la Cadena de Comando (Tít. 10 Subtit. A - Parte I -Capítulo 6 - § 162, legislación del Congreso), y –entre otras- las que se derivan de la USA Patriot Act (vulgarmente conocida como *Ley Patriótica*⁽⁴⁾) y de la Foreign Intelligence Surveillance Act (*Ley de Inteligencia de Extranjeros*).

Ya en 1850 el Juez Taney, presidente de la Suprema Corte de los Estados Unidos de América (SCUS), refiriéndose a los poderes militares del Presidente, expresó: “*Su deber y poderes son puramente militares. Como comandante en jefe está autorizado a dirigir los movimientos de las fuerzas naval y de ejército colocadas bajo su comando por la ley, y a emplearlas en la manera que aprecie más efectiva para acosar y someter al enemigo. Puede invadir al país hostil, y someterlo a la soberanía y autoridad de los Estados Unidos.*”⁽⁵⁾

En 1862, durante la guerra civil y bajo la presidencia de Abraham Lincoln, la SCUS decidió que: “*Si una guerra se desata por invasión de una nación extranjera, el Presidente no sólo está autorizado sino obligado a resistir la fuerza con la fuerza. Él no inició la guerra, pero está obligado a aceptar el desafío sin esperar ninguna autorización legislativa. Y si la parte hostil es un invasor extranjero ó los Estados organizados en rebelión, es no obstante una guerra aunque la declaración sea unilateral.*”⁽⁶⁾

En 1945 el entonces Presidente Harry S. Truman, al desoír Japón el ultimátum de Potsdam, en ejercicio de los poderes de guerra del Ejecutivo ordenó detonar dos bombas atómicas sobre Hiroshima (6 de agosto) y sobre Nagasaki (9 de agosto), con 140.000 y 80.000 víctimas respectivamente, poniendo fin a la guerra del Pacífico.

Claramente se advierte que no ha sido menor la intervención histórica de los presidentes de EEUU en cuestiones de guerra y ejerciendo los poderes que le confiere el citado art. III Sección 2ª de la constitución y su legislación orgánica dictada por el Congreso. Hoy EEUU se encuentra en guerra contra el terrorismo en Afganistán y en Irak, mantiene las bases de Guantánamo y Abu Ghraib (la prisión central de Bagdad), y enfrenta a fanáticos que ofrendan vidas sin límites en una jihad fuera de toda racionalidad. Enfrenta también a Estados que buscan alcanzar el poder nuclear (la República Democrática Popular de Corea –Corea del Norte-, y la República Islámica de Irán) para atacar a los Estados Unidos de América, y aún enfrenta a organizaciones armadas en el Cercano Oriente que no rechazan las armas nucleares. Si cualquiera de ellos amenazara ó atacara blancos en EEUU ó en los países aliados en Europa, el novel Premio Nobel de la Paz, Barack Obama –que aceptó el galardón- tendría legitimidad internacional para responder ordenando un ataque de retaliación, ó aún para ordenar un ataque preventivo? Es ello –que constituiría un deber del Presidente, conforme con la jurisprudencia de la Suprema Corte EEUU recordada- compatible con el galardón? Es compatible con la distinción el envío de 40.000 tropas más a

Afganistán, como requiere el plan del General McCrystal? Lo es mantener –pese a los anuncios en contrario- las prisiones de guerra de Guantánamo y Abu Ghraib ú otras? Y lo será mantener en ejecución el Plan Colombia? La conclusión es obvia, pues nada de ello parece compatible con el Premio Nobel de la Paz.

La aceptación del galardón es, en realidad, una derrota: le ha quitado al Presidente la legitimidad para usar plenamente su poderes militares y de guerra, y ejercer cabalmente sus deberes, como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de su país. Es en verdad un triunfo de los enemigos de la democracia y la libertad, y por ello es dudoso que tal situación sea para celebrar.

Octubre 9 de 2010.

Alfredo A. A. Solari

NOTAS:

⁽¹⁾ < http://nobelpeaceprize.org/en_GB/home/announce-2009/> “The Nobel Peace Prize for 2009 - *The Norwegian Nobel Committee has decided that the Nobel Peace Prize for 2009 is to be awarded to President Barack Obama for his extraordinary efforts to strengthen international diplomacy and cooperation between peoples. The Committee has attached special importance to Obama's vision of and work for a world without nuclear weapons.*” “*Dialogue and negotiations are preferred as instruments for resolving even the most difficult international conflicts.*”

⁽²⁾ “Artículo 12.- Se proscribe el Ejército como institución permanente”

⁽³⁾ “Art.III Section 2. The President shall be Commander in Chief of the Army and Navy of the United States, and of the Militia of the several States, when called into the actual Service of the United States.”

⁽⁴⁾ USA PATRIOT ACT es un acrónimo: *Uniting and Strenghtening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism Act of 2001 (Ley de 2001 Uniendo y Reforzando América mediante la Provisión de Herramientas Apropriadas Requeridas para Interceptar y Obstruir al Terrorismo).*

⁽⁵⁾ USSC ‘Fleming v. Page’, 50 U.S. (9 How.)

⁽⁶⁾ USCC ‘Prize Cases’ 67 US 635 (1862)

***ABOGADO**

PROFESOR DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

DEL DERECHO PENAL

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

AV. CORDOBA 1417 - 7° "A" - CP 1055 BUENOS AIRES – ARGENTINA
TEL: (54-11) 4812-5935 - FAX: (54-11) 4816-2598 - CEL: 154-4471-9301
e-mail: alfresol@fibertel.com.ar